

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO GENERAL DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Asimismo se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 24 de junio de 2016

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

<b><i>PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN</i></b>	<b><i>NÚMERO DE PLAZAS</i></b>
Administrativo General	1
(Grupo III, Banda II, Nivel 3)	

### **II. OBJETO**

Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

### III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso de méritos; con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

### IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o 4º de E.S.O. o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los Ciclos formativos de la Formación Profesional específica de grado medio; Título de Formación Profesional de Primer Grado, Título de Técnico Auxiliar o estudios superiores a los señalados. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
5. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

## V. SOLICITUDES

1. Las Bases de la presente convocatoria serán difundidas a través de los siguientes medios:

En la página Web de la Autoridad Portuaria de Motril y del Organismo Público Puertos del Estado.

En el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Motril

En la página [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es)

En periódico de tirada nacional.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán sus solicitudes utilizando el modelo de instancia recogido en el anexo II, en el Registro de la Autoridad Portuaria. Podrán presentarse las solicitudes por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Autoridad Portuaria de Motril, por FAX, TELEX o TELEGRAMA, la remisión de la solicitud, antes de la finalización del plazo de presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

También podrán presentarse las solicitudes en los Registros Administrativos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con igual obligación de aviso de tal circunstancia a la Autoridad Portuaria de Motril.

No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A dicha solicitud deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
  - Copia compulsada del Título a que se refiere la base IV punto 3.
  - Curriculum vitae del aspirante.
  - Declaración responsable de cumplir todos los requisitos detallados en la base IV de la presente convocatoria, según modelo que figura en el anexo III.
  - Relación de méritos debidamente acreditados.
  - Copia compulsada de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral.
2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
  3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
  4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
  5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
  6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

## **VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 13 horas del vigésimo día natural desde el siguiente al de su publicación en el periódico de tirada nacional.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección,

comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Motril, y está conformado por un Presidente y cinco Vocales.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
8. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

11. A los efectos previstos en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la tercera y el número estimado de asistencias será de diez (10).

## **VIII. PROCESO DE SELECCIÓN**

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto III, valorando las Competencias Genéricas y Técnicas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

El proceso de selección para el personal constará de una sola fase de valoración de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes. Los méritos valorables se recogen en el Anexo I.

Asimismo se realizará una prueba adicional de carácter práctico que irá destinada a verificar la idoneidad del candidato o candidatas, consistente en realización de trabajos de carácter administrativo, tales como redacción y elaboración de actas de órganos colegiados, preparación de notificaciones, combinación de correspondencia, etc.

## **IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la página web y tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5. El Tribunal hará públicas en la página web y tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

## **X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el primero de la letra “H”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de Febrero de 2016. (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero de 2016).

## **XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
2. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
3. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación valoración méritos.
- 2º.- Mayor puntuación entrevista personal.

## **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/los aspirante/es seleccionado/os en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para



presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - 2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
  - 2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - 2.4. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.5. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal,

pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.
6. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
10. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos. Estas Actas reflejan los méritos alegados en los distintos “curriculum vitae” de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
11. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán

necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Motril.

### **XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA**

1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma.
2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que superado el referido proceso.
4. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

### **XV. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Motril y/o, en su caso, la empresa

cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

## **ANEXO I**

### **COMPETENCIAS GENÉRICAS**

#### **Formación y Entrevista (tendrán un valor máximo de 3 puntos)**

##### Formación:

Cursos relacionados con la competencia genérica “Comunicar” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,1 punto/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 0,20 puntos.

Cursos relacionados con la competencia genérica “Gestionar” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,1 punto/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 0,20 puntos.

Cursos relacionados con la competencia genérica “Planificar” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,1 punto/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 0,30 puntos.

Cursos relacionados con la competencia genérica “Trabajo en Equipo” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,1 punto/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 0,30 puntos.

##### Entrevista:

La valoración máxima de la entrevista será de 2 puntos y se valorará la habilidad del aspirante para comunicar, gestionar así como para trabajar en equipo.

### **COMPETENCIAS TÉCNICAS**

#### **Formación (tendrá un valor máximo de 7 puntos)**

##### Formación:

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Contabilidad y Auditoría” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,5 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Relaciones Laborales” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,50 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Gestión Documental” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,5 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Idiomas” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,5 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Medio Ambiente” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,5 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Normativa Portuaria” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,5 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

Cursos relacionados con la competencia Técnica “Uso y Explotación de Sistemas” recogida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (0,5 puntos/ curso). Se valoraran los cursos cuya duración sea como mínimo de 10 horas. Puntuación máxima en esta competencia 1 punto.

## **VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Tendrán un valor máximo de 10 puntos y se valorarán conforme al siguiente baremo:

Méritos académicos adicionales de categoría superior a la mínima exigida, 2 puntos.

Por experiencia en trabajos de igual o similar contenido al del puesto ofertado, 8 puntos como máximo, distribuidos de la siguiente forma:

1 Punto por cada año acreditado dentro del sistema portuario de titularidad estatal (Puertos del Estado y Autoridades Portuarias); se prorratearan los años no completos proporcionalmente.

0,5 Puntos por cada año acreditado en otras Administraciones.

0,2 Puntos por cada año acreditado en empresas privadas.

En ambos casos con la misma regla de prorrateo.

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

*(Ver instrucciones e información al dorso)*

#### DATOS PERSONALES (a)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	EDAD	SEXO	TELÉFONO (FIJO/ MÓVIL)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA A ESTA SOLICITUD (b)

- Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Copia compulsada del Título a que se refiere la base IV punto 3.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Declaración responsable de cumplir todos los requisitos detallados en la base IV de la presente convocatoria, según modelo que figura en el anexo III.
- Copia compulsada de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral.

#### MÉRITOS ALEGADOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO (c)

Descripción:

---



---



---



---



---

**Solicito:** la admisión de la presente y participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para cubrir mediante contrato indefinido, puesto de Administrativo General de la Autoridad Portuaria de Motril (Grupo III, Banda II, Nivel 3), declarando que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma:

**SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL.**



## **INSTRUCCIONES**

- (a) Es obligatorio rellenar todos los datos de este apartado, salvo el relativo al nº de teléfono si no se dispone.
- (b) Es obligatorio aportar todos los documentos que se relacionan en este apartado para acreditar que se poseen todos los requisitos para su admisión en el proceso selectivo.
- (c) Es obligatorio rellenar este apartado si se poseen méritos de los descritos en el ANEXO I

## **INFORMACIÓN**

Con carácter general se informa a los aspirantes que durante todo el proceso selectivo el Tribunal le podrá exigir su identificación. Lleve siempre a todas las pruebas en que participe el D.N.I. o pasaporte.

## **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al artículo 5º sobre el derecho a información en la recogida de datos, la Autoridad Portuaria de Motril le informa que los datos de carácter personal facilitados así como otros de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo pasarán a formar parte de los ficheros de la entidad, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de datos y que cumplen con las medidas de seguridad recogidas en el R.D. 1720/2007.

La finalidad para cual se recogen dichos datos será para su utilización según lo previsto en las Bases de la Convocatoria, quedando archivados en soporte papel en los ficheros de la Autoridad Portuaria de Motril. Para participar y no ser excluido del proceso selectivo es obligatorio aportar los datos personales actualizados que se exigen en las Bases de la Convocatoria así como en el impreso de solicitud de admisión.

Usted presta su consentimiento expreso para la publicación de sus datos personales a efectos de notificación en relación a los trámites, requisitos y resultados del presente proceso de selección en los tabloneros de anuncios destinados a tal efecto de la Autoridad Portuaria de Motril. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley en la siguiente dirección: Autoridad Portuaria de Motril, Recinto Portuario S/N 18600 Motril (Granada)

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD cumplir todos los requisitos para participar en el proceso de selección para cubrir mediante contrato indefinido, puesto de Servicio de Soporte de la Autoridad Portuaria de Motril (Grupo III, Banda III, Nivel 2), convocadas por la Autoridad Portuaria de Motril, de conformidad con la Base nº IV de las que regulan dicha convocatoria, comprometiéndome a la aportación de los correspondientes documentos acreditativos del cumplimiento de los referidos requisitos en el supuesto de resultar seleccionado.

Motril a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

Fdo.: D/D<sup>a</sup>.